A continuación se presenta un resumen de los aspectos más importantes tratados con el Ab. Gregorio Zambrano respecto de los asuntos relacionados con la auditoria externa de Linkotel S.A. por el año 2020:

I RELACION LABORAL

El Ab. Gregorio Zambrano Luna trabaja como Abogado de Linkotel S.A. en relación de dependencia y tiene a su cargo, entre otras funciones, garantizar el cumplimiento de la normativa regulatoria del sector de telecomunicaciones, así como también seguimiento de asuntos legales con clientes, elaboración y revisión de contratos, y manejo de los aspectos societarios.

II LIBROS SOCIALES

Mantiene custodia de los talones de acciones y libros de accionistas, así como también los libros de juntas de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, estas últimas que cubren asuntos como aumentos de capital y baja de bienes totalmente depreciados.

III ESTATUTOS

Aunque los estatutos de la empresa prevén el nombramiento de un Gerente General cuya remuneración será fijada por la Junta de Accionistas, en la actualidad no se ha hecho dicho nombramiento y la Compañía se mantiene únicamente con la representación legal del Presidente de la empresa.

Los honorarios del Presidente tampoco han sido fijados por Junta de Accionistas y se cancelan contra presentación de factura por servicios profesionales; su nombramiento fue en abril del 2016 por un periodo de cinco años.

IV INTERVENCION DE LA COMPAÑIA

La Superintendencia de Compañías (SC) todavía mantiene la intervención de la empresa desde febrero del 2019, nombrando Interventor al Econ. Manuel Nogales quien, según nos informa el Ab. Zambrano, únicamente se limita a revisar y firma todos los cheques que gira la compañía y no interviene en los aspectos operativos de ésta. Según la disposición de la SC el Interventor debería presentar informes mensuales acerca de las actividades cumplidas y de las acciones realizadas por los Administradores.

La resolución de la SC prohíbe la transferencia de dominio, gravámenes, enajenaciones y más limitaciones de dominio sobre los bienes de la empresa sin el visto bueno del Interventor.

V RECUPERACIÓN DE CARTERA

El Ab. Zambrano no ha realizado y no conoce de ningún análisis respecto de las cuentas incobrables de clientes; desde el inicio de la pandemia de covi-19 en marzo del 2020 el Gobierno ecuatoriano prohibió que se cancelen los servicios a aquellos clientes que no cancelaban oportunamente las facturas, prohibición que se levantó recién en octubre del 2020; desde dicha fecha se reiniciaron los cortes de servicio para los clientes que mantengan tres facturas (90 días) impagas y se activaron las llamadas para cobro de la cartera morosa. El cobro de esta cartera por vía legal es difícil pues las deudas están amparadas en facturas y contrato de servicios, la compañía no puede ejercer acción coactiva y los eventuales juicios deben resolverse en el ámbito civil.

La Compañía está buscando una empresa especializada en recuperación de cartera o que compre la cartera la cartera morosa y se encargue por su cuenta de la cobranza.

VI COVID-19

Los efectos de la pandemia del covid-19 se han sentido principalmente en la cartera morosa. No hubo despidos de empleados, pero sí se adoptó la modalidad de teletrabajo con las mismas condiciones laborales contratadas.

VII CONCLUSIONES

Preparado por: Carlos-Gustavo Almeida, Socio

Fecha: 25 de enero del 2021